

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRIJOS

##### Número 1

##### Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:  
Sentencia número 35 de 2009.

En Ocaña a 20 de abril de 2009.

Vistos por Consolación del Castillo Fuentes Rosco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Torrijos (Toledo), los presentes autos de juicio ordinario número 257 de 2007, tramitados en este Juzgado a instancia de María del Carmen Martínez Iglesia, Antonio Manuel Sánchez Martínez y David Sánchez Martínez, representados por el Procurador de los Tribunales Martín Santacruz y asistidos por el Letrado Blanco Sánchez, contra la entidad mercantil Cementos y Hormigones S.A. (Cehorsa) y contra la entidad mercantil Urbanizadora Quismondo S.A. (Urquinsa), declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimando la demanda formulada por María del Carmen Martínez Iglesia, Antonio Manuel Sánchez Martínez y David Sánchez Martínez, representados por el Procurador de los Tribunales Martín Santacruz contra Cementos y Hormigones S.A. (Cehorsa) y contra Urbanizadora Quismondo S.A. (Urquinsa), declarados en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que los actores son propietarios en pleno dominio por documento privado de compraventa, de las parcelas de la urbanización Sotoalberche de Hormigos (Toledo): 1) Parcela 450, antes 66 de la urbanización Sotoalberche, tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados. Linda: Norte con la parcela 60; Sur, con la parcela 67; Este, con calle; y Oeste con parcela 94 y 95, 2) Parcela comercial número 2, en la zona cívico, comercial de la urbanización Sotoalberche. Tiene una superficie aproximada de 1.160 metros cuadrados. Linda al Norte, con zona verde común a lo comerciales; Sur, con la parcela 867 y 868; Este, con aparcamiento; y oeste con zona verde; siéndolo María del Carmen Martínez Iglesia de la mitad indivisa de las mismas y Antonio Manuel y D. David Sánchez Martínez de la otra mitad y proindiviso, como integrantes de la comunidad hereditaria de Salvador Sánchez Arroyo.

Que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración de propiedad, declarando la nulidad del embargo que dio lugar a la adjudicación a favor de Cementos y Hormigones S.A., en lo que se refiere a las parcelas anteriormente descritas.

Que como consecuencia de los anteriores pronunciamientos se acuerda la rectificación del Registro de la propiedad de Escalona, en lo que fuere necesario como consecuencia de la declaración de propiedad anteriormente efectuada a favor de los actores, ordenando la cancelación parcial de la inscripción actual a favor de Cehorsa de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Escalona, número 3595 del Ayuntamiento de Hormigos y número 5631 del ayuntamiento del Casar de Escalona, y previa segregación se proceda a la inscripción de las parcelas descritas, a favor de los actores.

Que debo condenar y condeno al pago de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo.

Expídase testimonio de la presente resolución para su unión en autos, debiendo ser llevado su Original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Urbanizadora Quismondo S.A. (Urquinsa), se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Torrijos 25 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º I.-6877